

Peritos Médicos. Experiencia de la Asociación Médica Argentina 2002-2011



Prof Dr Elías Hurtado Hoyo¹



Prof Dr H Gutiérrez Zaldivar²



Prof Dr Juan Carlos García³



Dra Nora Iraola⁴



Sr Rolando Michel⁵

- ¹ Prof Consulto Cgía UBA; Doctor Honoris Causa Univ Nac Morón e Inst Univ H Barceló. Miembro de Acad Argent Cirugía; Cienc Méd Córdoba; Nac Medic Paraguay y Argent de Ética Médica. Presidente Asociación Médica Argentina.
- ² Abogado. Prof Titular Derecho Político Univ Salvador y Univ la Sorbone (París I). Asesor Legal y MHN AMA. Presidente del Comité de Peritos AMA. Miembro Comité Bioética AMA. Comité de Asuntos Legislativos AMA.
- ³ Abogado. Presidente Comisión Asuntos Legislativos AMA. Miembro Comité de Bioética AMA. Miembro Tribunal de Ética AMA. Ex-Director General Pericial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- ⁴ Médico Legista MT-AMA. Presidente del Tribunal de Ética AMA. Miembro del Comité de Bioética AMA. Comité de Asuntos Legislativos AMA.
- ⁵ Secretario Administrativo.

Introducción

La Asociación Médica Argentina (AMA) desde su creación en el año 1891 cumplió estrictamente con sus Estatutos que delimitaron con claridad el objetivo para el que se le dio origen, que es el de la Educación de Postgrado para todo el Equipo de Salud. El mérito está basado en la riqueza intelectual y moral de todos los socios. Fueron y son los forjadores de la verdadera historia de nuestra casa. Un gran reconocimiento para todos aquellos que han mantenido con gran hidalguía y fortaleza los Principios Básicos con los que sus fundadores le dieron vida: independencia política, libertad de razas y credos, protección de los valores éticomorales, e igualdad de sexos.^{11,14} Defender estos principios muchas veces no fue una tarea fácil, como lo prueba el simple relato de los hechos sucedidos en la República Argentina y en el mundo, tanto los cambios políticos como las violencias y por los enfrentamientos internos, así como por las peripecias tanto económicas como sociales acontecidas en estos ciento veinte años. Todo ello permite comprender los esfuerzos realizados y valorar los méritos de la Institución al constituirse en un foco de libertad para la evolución del pensamiento al servicio del hombre y de la salud.¹⁰

Uno de los temas que más interés y preocupación generó en las distintas Comisiones Directivas y de los Socios es todo lo relacionado con los Juicios de Responsabilidad Legal por Actos Médicos.^{1,2,6,7,13} En esta comunicación comentaremos lo realizado por la AMA en los últimos diez años como contribución a la justicia y al país. Hasta principios del siglo XXI la mayoría de los Peritos Médicos designados en los juicios no tenían relación con la especialidad en cuestión. La AMA en estos últimos diez años para ordenar alguno de sus aspectos más preocupantes como es la formación y el contralor de la validez de los Títulos y los Certificados que presentaban los Peritos Médicos, dado que muchos de los mismos no eran equivalentes a los reconocidos por las entidades universitarias y a su vez tampoco eran médicos legistas. Por otra parte, frecuentemente la comprobación o la explicación de ciertos hechos denunciados por las partes dentro de un Proceso Judicial requieren conocimientos técnicos específicos que son ajenos al saber técnico del Juez, por lo que para la apreciación y determinación de esos hechos que se denuncian se necesita el auxilio de personas y profesionales que posean conocimientos específicos de la ciencia, arte o industria a la que los hechos denunciados se refieran. Tales auxiliares de la Justicia son denominados "Peritos" y se encuentran encargados de informar al Juez acerca de las causas y de las consecuencias que de acuerdo a su saber y experiencia técnica deben adjudicarse a los hechos

Correspondencia: Asociación Médica Argentina
E-mail: peritos@ama-med.otg.ar

sometidos a su observación. Cuando el Perito es designado por el Juez es denominado "Perito de Oficio", mientras que cuando dichos Peritos son designados por alguna o por ambas partes para defender sus posturas particulares, son llamados "Consultores Técnicos". La especial función de estos últimos es componer y redactar en la demanda o en el responde de la demanda, cuáles serán los "Puntos de Pericia" sobre los que deberá expedirse el Perito de Oficio en su informe técnico pericial, el cual a su vez será confrontado o aceptado por los Consultores Técnicos de las partes. Asimismo, también deberán asistir a los exámenes que realice el Perito designado por el Juez, controlando las personas o los elementos involucrados en los dichos de las partes dentro del proceso. La imparcialidad de criterio que debe prevalecer en el Perito designado de Oficio se contrapone con el criterio parcial que puede proponer un Consultor Técnico designado por las partes. El análisis, el informe, las apreciaciones y el dictamen del Perito de Oficio tienen, en principio, mayor relevancia para el Juez, debiendo por ello los Consultores Técnico-Médicos de las partes, extremar su ciencia y análisis ponderado, para oponerse y poder frustrar la fuerza convictiva para el Juez que tiene un Informe Médico Pericial.

En el área de la administración de Justicia en los Fueros Penales habitualmente los Jueces designan para las pericias médicas al Cuerpo Médico Forense, el cual integra la estructura del Poder Judicial. Fue creado precisamente para cumplir la tarea profesional médica de asistencia a la Justicia Penal. Quienes deseen actuar como Consultores Técnico-Médicos de parte en el ámbito Nacional, deben cumplir con los requisitos de la especialidad e inscribirse ante los Fueros Penales pertinentes, por disposición del Código de Procedimientos en lo Penal de la Nación.

Hasta los hechos que reseñaremos acaecidos a partir del año 2001, la AMA de por sí prestó su apoyo y participación con las actividades de la Justicia Nacional, de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la respuesta sustanciada a los oficios diligenciados durante el trámite de las causas, y además, simultáneamente con la colaboración científica que le era requerida. Un gran número de veces lo hace con la participación de las Sociedades, Asociaciones y Comités que la integran.

Actualidad de la intervención de la AMA en las actividades periciales

1. El contralor de Títulos y Especialidades Médicas a través de la Inscripción y Registro Anual de Peritos para la Justicia.^{3-5,9}

En el año 2001 uno de nosotros, Juan Carlos García, que en ese tiempo se desempeñaba como

Figura 1. Acto de entrega de los datos de la Primera Inscripción y Registro Anual de los Peritos Médicos efectuada por la AMA a la Dirección General Pericial. Noviembre 2002.



De izquierda a derecha, Dres Hernán Gutiérrez Zaldivar, Armando Maccagno*, Elías Hurtado Hoyo y Juan Carlos García.

Director General Pericial (DGP) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), se interesó, por sugerencia del Bioquímico Dr Oscar Locani, y presentó un proyecto a la AMA para procurar que la Inscripción de los **Peritos Médicos** que actuarían ante las ocho jurisdicciones de la Justicia Nacional dentro del ámbito de la Capital Federal, pudiese ser realizada en forma unificada dentro de la Sede de la AMA y bajo la supervisión de sus agentes, quienes verificarían los originales de los Títulos de Médicos y de las Especialidades Médicas Periciales.

No era este un proyecto menor, habida cuenta de que, hasta entonces, la verificación se hacía ante el personal administrativo de cada uno de los ocho Fueros Nacionales (civil, penal económico, comercial, laboral, contencioso administrativo, seguridad social, civil y comercial, y criminal y correccional) actuantes en la Capital Federal, quienes en razón de sus tareas auxiliares dentro de la órbita del Poder Judicial, no contaban necesariamente con la capacitación específica que les permitiera deslindar la procedencia o improcedencia de los títulos y certificados presentados como tampoco de las especialidades periciales específicas, lo cual implicó que se asentase en un año, según lo informado por la DGPCSJN, cerca de 8.000 inscripciones de médicos que, sumado al registro de especialidades, se concretasen alrededor de 28.000 registros entre médicos y especialidades profesionales, con la consiguiente dificultad para los Peritos de obtener designaciones para actuar como tales a través de los sorteos que en cada caso se hacen en los Tribunales, unido a ello a que en muchas oportunidades se designasen como Peritos a médicos que no contaban en su currícula con la especialidad requerida.

De tal suerte la AMA, bajo las directivas, orientación y supervisión de la DGPCSJN redactó una presentación al Superior Tribunal, donde además de reseñar su prolongada historia y su proficua labor en todas las áreas de la docencia e investigación médica, propuso realizar sin costo alguno para la Justicia un trabajo de verificación de la documentación idónea habilitante para las diversas especialidades. Respecto de este último aspecto, se aceptó tomar como base para la Clasificación de Especialidades Médicas, dada la vasta experiencia que se había obtenido con el **Programa de Recertificación de la AMA (CRAMA, 1994)**,^{8,12,15} las reconocidas por el Ministerio de Salud de la Nación. Se sugirió, además, a las diferentes Superintendencias de las ocho Cámaras de Apelaciones, que en caso de querer adicionar algunas especialidades que considerasen necesarias para el fuero y que no estuviesen contempladas en esa Clasificación, también la AMA se encargaría de adoptar su inclusión. Esto no es un hecho menor si se toman en cuenta las distintas oportunidades y las horas invertidas en las que, junto a otras organizaciones nacionales, se trató de hacer un listado único de especialidades dada la dispersión existente (asistencial, universitaria, judicial y otras). En estos diez años la Justicia nunca solicitó la incorporación de otra especialidad médica.

Habiendo sido aceptado el proyecto de verificación e inscripción propuesto por la AMA, el Superior Tribunal con fecha 23 de abril del 2002, mediante **Resolución CSJN N° 669/2002**, designó a nuestra Asociación como agente único inscriptor y registrador anual de Peritos Médicos para actuar ante la Justicia Nacional y Federal dentro de la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para cumplir con tal cometido y actividades ulteriores atinentes a la Comisión Directiva, creó simultáneamente un grupo especial de trabajo dentro de la órbita de la AMA, el **Comité de Peritos Médicos (COPEME-AMA)** (www.ama-med.org.ar) que abastecería las evoluciones de las tareas encomendadas y proveería, desde entonces y hasta la actualidad inclusive, la docencia médico-pericial, a través del Curso Anual de Responsabilidad Médico-Legal y Actividades Periciales que se dicta dentro de la órbi-

ta y bajo la supervisión de la **Escuela de Graduados de la AMA (EGAMA, 1977)**. La Comisión Directiva designó como Presidente del mismo al Dr Hernán Gutiérrez Zaldivar, como Vicepresidente al Dr Miguel Vizakis, y como Secretario administrativo al Sr Rolando Michel. Para su desarrollo se establecieron cuatro SubComités: de Inscripción y Registro, de Educación, de Informática, y de Normatización. Se designó, asimismo, un Consejo Asesor integrado por los Dres Armando Macagno *, Eduardo A Zancoli, Vicente Gutiérrez Maxwell, Víctor L Poggi, Juan Carlos García, Antonio Bruno, Miguel Falasco, y Elías Hurtado Hoyo. Se llevó a cabo la primera inscripción de Peritos durante el mes de octubre del año 2002 en la sede de la AMA. Los interesados en inscribirse por primera vez en la AMA deben exhibir los Títulos de Médico y de las Especialidades originales para su cotejo y control de veracidad. Pueden inscribirse simultáneamente para actuar ante uno o más fueros de la Justicia Nacional. Los solicitantes deben pagar en el Banco Ciudad de Buenos Aires, en la Agencia ubicada en la Planta Baja central del edificio de Tribunales, calle Talcahuano 550, un arancel que se registra en las boletas que allí se les entrega y cuyo importe está destinado a la cuenta de la Justicia Nacional. Insistimos que la AMA no percibe ingreso alguno por su cometido inscriptorio, pero requiere la exhibición del comprobante de pago antedicho.

Hasta ese momento los médicos debían concurrir a cada uno de los fueros para inscribirse, es decir, de uno a ocho lugares distintos donde estaban las Superintendencias inscriptoras según su interés. Eso demandaba desplazarse de un lugar a otro con la consiguiente pérdida de tiempo y costos. A partir de octubre del año 2002 se pudieron inscribir en la AMA simultáneamente en uno o más fueros en un solo lugar y en el mismo momento. Para concretar la primera inscripción se necesitó entre siete y diez minutos por Perito, merced a la planilla especial que se implementó en la AMA y la condigna apertura de legajos para cada inscripto. Las posteriores se fueron simplificando porque quedaban asentadas en un Registro de la AMA los Títulos y Certificados aceptados.

Cuadro 1. Registro e Inscripción Anual de Peritos Médicos para actuar ante las 8 Cámaras Nacionales de Apelaciones. Efectuada por la Asociación Médica Argentina. Período 2002 – 2011.

AÑO	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Inscriptos	1.057	1.074	1.037	1.037	956	905	849	842	801	810
Nuevos Peritos		232	62	48	46	82	72	94	90	95
Registros	12.292	13.859	13.189	13.189	10.972	9.263	8.793	7.874	6.730	6.274
Personal	6	4	4	4	2	2	2	2	2	2
Tiempo	8' a 10'	5' a 7'	3' a 5'	2' a 3'	2' a 3'					

Los Peritos Médicos o Consultores Técnico-Médicos que se inscriben ante la Justicia Penal, deben además entregar un Certificado de Antecedentes que se expide en la Dirección Nacional de Reincidencia sito en la calle Tucumán 1.353 de la Capital Federal dentro del horario de 7.30 a 13.30 hs, el cual se entrega en tres días y tiene vigencia por tres años. También en el momento de la inscripción deben suscribir el Acta Compromiso que se les presenta.

Pese a lo novedoso que representaba para los agentes empleados de la AMA la actividad inscriptora de Peritos Médicos Judiciales, la tarea se llevó a cabo adecuadamente, encontrándose además presentes durante todo el horario de inscripción entre las 8 y las 13,30 hs, profesionales médicos socios de la AMA con experiencia en la Justicia, como, entre otros, los Dres Nora Iraola, Pedro Gómez, Miguel Vizakis, Luis Fodaro y Juan C Nassif, que colaboraron desinteresadamente respondiendo a las consultas técnicas o requerimientos de sus pares que concurrían a inscribirse. En esa primera actuación al efecto, se inscribieron 1.057 médicos que computaron para todos los diferentes Fueros un total de 12.292 Registros de Especialidades. Actuaron para ello seis agentes de la AMA. En los primeros días de noviembre, terminada la Inscripción, se entregan a la DGPCSJN los datos registrados electrónicamente.

A partir de la inscripción del mes de octubre del año 2005 se les solicitó a los Peritos el optar para que sus datos personales y profesionales fuesen difundidos a requerimiento de personas públicas o privadas que necesitasen de sus servicios. Aproximadamente el 97% de los profesionales optaron afirmativamente por esta posibilidad. En el año 2010, a petición y como requisito obligatorio para la inscripción de los Peritos Médicos en el Fuero Nacional en lo Civil, se agregaron a la base de datos los correos electrónicos de los profesionales médicos.

En la última actuación realizada en el mes de octubre del año 2011 se inscribieron o reinscribieron para actuar durante el año 2012 ante la Justicia Nacional, 810 profesionales médicos que representaron 6.274 registros de especialidades en relación con el total de los fueros en los cuales se asentaron

para actuar como Peritos. En esta oportunidad la cantidad de personal de la AMA afectado a la tarea de contralor de reingresos o ingresos para el cometido fue de dos personas, y el tiempo estimado de atención por Perito fue de dos a tres minutos para las reinscripciones y de cinco minutos para inscripciones nuevas. En el Cuadro N° 1 se resume lo actuado en estos 10 años de haber instalado este sistema de Inscripción y Registro.

2. Inscripción y Registro Anual de Peritos Médicos para actuar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La CSJN en sus más de 140 años de existencia nunca había establecido un Registro de Peritos Médicos y Especialistas Médicos para actuar específicamente ante el Supremo Tribunal de Justicia, designando durante su existencia y cuando ello fue así requerido, los Peritos Médicos registrados en los Fueros Judiciales Nacionales. Fue por ello que la AMA recibió como particular honor y deferencia al cometido de nuestra entidad, que la CSJN mediante **Acordada 22/2006**, de fecha 13 de junio del año 2006, reglamentada mediante la **Resolución CSJN 1470/2006** del 26 de septiembre del año 2006, resolviera la designación oportuna para que la AMA inscribiese y registrase anualmente a los profesionales médicos especialistas que requiriesen actuar y ser designados para ello ante dicho Superior Tribunal, a partir del mes de noviembre del año 2006. En atención a la magnitud de la tarea de atender a los profesionales médicos que desearan inscribirse, se le pidieron a los solicitantes inscribientes algunos requisitos diferenciales en relación con quienes se hubiesen inscripto como Peritos Médicos para actuar ante la Justicia Nacional en sus ocho Fueros. Ellas fueron: a) el título de especialista en Medicina Legal, Legista, con independencia de las demás Especialidades Médicas; b) obtener y aportar el Certificado de Ética Profesional expedido por el Ministerio de Salud de la Nación; y c) un resumen de las actividades curriculares médicas y especialidades durante los últimos diez años, a presentarse en soporte papel.

Cuadro 2. Registro e Inscripción Anual de Peritos Médicos para asesorar en forma directa a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, efectuada por la Asociación Médica Argentina. Período 2006 – 2011.

AÑO	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Inscriptos	45	27	11	3	10	5
Registros	116	71	27	10	25	15
Personal	1	1	1	1	1	1
Tiempo	3' a 5'	3' a 5'	3' a 5'	3' a 5'	2' a 3'	2' a 3'

Habiéndose producido durante el mes de noviembre del año 2006 en el domicilio de la AMA, con la atención de un agente de la AMA (RM) la inscripción de los médicos especialistas que así lo requirieron y cumplieron los requisitos para actuar ante las CSJN, se inscribieron un total de **45** médicos que registraron un total de **116** especialidades médicas. En el Cuadro N°2 se presentan los datos de los cinco años de Inscripción y Registro Anual para asesorar a la CSJN. Se observa una franca disminución de interesados en ejercer esta responsabilidad.

Permanentemente se reciben en el COPEME-AMA las consultas de diferentes Tribunales y de abogados solicitando información sobre Peritos y especialidades periciales, que merced a los Registros y Legajos instrumentados y existentes en la AMA, permiten satisfacer en muy breve tiempo, cuando no inmediatamente, dichos requerimientos. Inclusive se ha recibido desde la Ciudad de México y desde el interior del país, solicitudes acerca del modo para generar un adecuado sistema para la inscripción de Peritos.

La AMA desde sus orígenes se ha volcado a cumplir su tránsito hacia la comunidad médica principalmente a través de la docencia, y procurando a la vez dar un permanente soporte a los profesionales de la salud, relacionándolos con la sociedad a través de diferentes acciones y manifestaciones que ocasionaron entre otros reconocimientos que la Cámara de Diputados de la Nación declarase los objetivos de la AMA de **Interés Legislativo (2000)**. En la presente reseña hemos intentado mostrar también cómo la presencia de la AMA no se agota en sus objetivos estatutarios, sino que procura colaborar también con el Poder Judicial en una oferta de servicios franca, capacitada y sin intereses mezquinos, complaciéndonos en formar parte y coadyuvar con todos y cada uno de los fines de la AMA que le dieron su origen y una continuidad inusual a través del tiempo.

Comentarios

La Inscripción y Registro Anual de Peritos Médicos ante los ocho Fueros Federales (2002) y para asesorar a la CSJN (2006) es un hecho de alta responsabilidad, y un gran honor para nuestra Institución, entendiéndolo que se lo ha sabido ganar a través de su trayectoria.

Esta decisión de la Corte es de trascendencia para la actividad asistencial de los médicos, para el funcionamiento de la Justicia, y, por lo tanto, para el país.

En la actualidad, la base de datos de profesionales que han pasado por la Institución para realizar esta inscripción asciende a 1.980 médicos.

De los profesionales inscriptos, prevalecen aquellos que poseen las especialidades de Medicina Legal, Psiquiatría y, Ortopedia y Traumatología.

En su mayoría los profesionales poseen hasta dos especialidades médicas, y en menor medida, de tres a cinco especialidades.

Surge de la estadística que a similar cantidad de

inscriptos, en los últimos años, se redujeron la cantidad de registros. Esta situación puede corresponder a dos razones: por un lado, la selección de los Fueros en los cuales se inscriben, y por otra parte, a la reducción de especialidades con las cuales desean peritar para la Justicia Nacional.

Se observa una franca disminución de interesados para asesorar en forma directa a la CSJN.

El perfil del Perito Médico debe garantizar experiencia asistencial y manutención actualizada de los conocimientos.

Por último, entendemos que también debería introducirse la exigencia de la Recertificación (CRAMA), en especial para los Peritos Médicos que actúan para asesorar a la CSJN.

Bibliografía

1. Bidart Campos G; Macagno A; Hurtado Hoyo E y otros: "Responsabilidad legal del médico". Bibl Digit Asoc Méd Argent. Buenos Aires. 1996. Multimedia Cd Rom.
2. Garay OE: "Tratado de la Responsabilidad Civil en las Especialidades Médicas". Tomo II. XXXIV: Ed Errepar. Buenos Aires. 2009. 1191-1206.
3. García JC; Gutiérrez Zaldivar H y Michel R: "La Asociación Médica y su aporte a la Justicia Argentina: El contralor de Títulos y Especialidades Médicas, a través de la Inscripción y Registro de Peritos para la Justicia". Rev Asoc Med Argent 2011;124:30-32.
4. Gutiérrez Zaldivar H e Iraola LN: "La importancia de los Peritos Médicos como Auxiliares de la Justicia. Sus funciones y responsabilidades". Rev Asoc Méd Argent 2002;111:39-42.
5. Gutiérrez Zaldivar H: "Inscripción de Peritos Médicos para actuar en la Justicia Nacional". Consultor de la Salud 2005;372 (Suppl AMA):1-2.
6. Hurtado Hoyo E: "Responsabilidad Legal del Jefe del Equipo Quirúrgico". Rev Asoc Méd Argent 1994;107:25-27.
7. Hurtado Hoyo E: "El Síndrome Clínico Judicial". Editorial Rev Asoc Méd Argent 1995;108:3-6; y Reeditado en: Rev Linfología 1995;1:4; La Prensa Méd Argent 1995; Rev Coleg Méd de Santa Fe 1999: 90; Rev Flebología 1996:2:4; Rev Coleg Méd Gastroenter 1996;1:6; Rev Conciencia. Bahía Blanca 1997;13:165; Bolet Coleg Méd Tucumán 1997; Rev Coleg Méd de Chile. Concepción 1998;8:18, y otros.
8. Hurtado Hoyo E: "Programa de Recertificación de la AMA". Editorial Rev Asoc Méd Argent 2002;114:3-5.
9. Hurtado Hoyo E: "Peritos Médicos". Editorial. Rev Asoc Méd Argent 2002;115:2:3-5.
10. Hurtado Hoyo E: "La Asociación Médica Argentina del ayer al mañana". Rev Asoc Méd Argent 2004;117(1):7-16.
11. Hurtado Hoyo E: "Ética y Realidad en Salud". Rev Asoc Méd Argent 2004;117(3):23-32.
12. Hurtado Hoyo E; Galmés MA: "Colegio Médico". Editorial. Rev Asoc Méd Argent 2006;119(1):3-6.
13. Hurtado Hoyo E; Gutiérrez Zaldivar H; Iraola N; Rodríguez de Salvi AL: "El Síndrome Clínico Judicial". Rev Asoc Méd Argent 2006;119 (4):8-16.
14. Hurtado Hoyo E; Dolcini H; Yan;enson J y col: "Código de Ética para el Equipo de Salud de la Asociación Médica Argentina". EDIAMA, 2º Edición. Buenos Aires. 2011. Traducido al griego, inglés, francés, portugués, ruso, árabe, hebreo, italiano, japonés, alemán y checo. www.ama-med.org.ar
15. Martínez Marull A: "Responsabilidad Ética y Jurídica de las Instituciones Médicas". Relato. 62º Cong Argent Cirug. Revista Argentina Cirugía (Núm Extraord) 1988;61-101.